Asunción, 11 de diciembre de 2023

Señor
DR. AGUSTIN ENCINA PEREZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref.: Contratación por Vía de la Excepción Nº 03/2023 "Servicio de Análisis, Medición y Reparación de Enlace por Fibra Óptica sobre Red Metropolitana entre la SEN y Catastro de la Ciudad de Asunción" - ID 438.446, para la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN).

Justificativo de No Aplicación del Anticipo para ningún oferente adjudicado

En la Contratación del Llamado de referencia no se prevé el pago de un anticipo financiero a ningún oferente adjudicado, ya sea que el mismo posea carácter de MIPYMES o no, por lo que ante tal situación, se procede a remitir la justificación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 188 de la Ley N° 7050/23 ''Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023'' y al artículo 353 del Decreto N° 8759/23.

El anticipo no resultara aplicable para ningún adjudicado por las características de los servicios y del tipo de proveedor requeridos, teniendo en cuenta los plazos de entrega establecidos, que hacen necesaria la participación de oferentes con suficiente solvencia financiera y que no necesitan de un anticipo para iniciar la prestación y entrega de los servicios, considerando la premura de la institución para la ejecución de los mismos, a fin de reparar y dotar de nuevas unidades en reemplazo de las actuales que son utilizados de manera permanente y continua en los procesos generados en el SIARE que exigen una atención inmediata a los mismos por parte de la SEN.

En ese sentido, se procede a la Justificación manifestando que, por la particularidad del presente proceso y teniendo en cuenta las condiciones de prestación requeridas, especialmente en el cronograma de cumplimiento establecido dentro del plan de entrega de los servicios solicitados en la Carta de Invitación, en donde se indica que, la fecha final de Entrega de los servicios para la reparación de un enlace por fibra óptica sobre la Red Metropolitana entre la SEN y Catastro, establece: *"A partir de la firma del Contrato se emitirá Orden de Servicio, y una vez recepcionada la misma por el oferente deberá prestar los servicios adjudicados, dentro del plazo estipulado en la orden de servicio conforme a la complejidad del servicio a prestar" Plazo para las Reparaciones: de 5 (cinco) días hábiles después de la recepción de la Orden de Servicios a ser emanada por la Convocante;* teniendo en cuenta además, las formas y condiciones de pago que se aplicaría para el anticipo financiero, el cual se efectuaría dentro de los sesenta (60) días de presentada la nota de solicitud de pago del anticipo con la factura correspondiente, en donde el pago del anticipo, en caso de aplicarse, se estaría realizando en un plazo superior al plazo establecido en el PBC para la entrega de los servicios, lo que ocasionaría un retraso en el inicio de la ejecución del cronograma de entrega de los servicios solicitados, el cual fue establecido teniendo en cuenta la urgente necesidad de contar con el servicio de fibra óptica en perfecto estado para el procesamiento y carga de datos en el SIARE por parte de la Institución, y considerando

Fulgencio R. Moreno 897 y Parapiti
www.sen.gov.py
Teléfonos (+595 21) 440-997/8
/Secretaría de Emergencia Nacional Paraguay
Fax: (+595 21) 443-415
@senparaguay

el desfasaje que existiría entre el plazo de entrega de los servicios, computado a partir de la recepción de la Orden de Servicios por parte del oferente adjudicado, con el plazo de pago por el anticipo al proveedor adjudicado, no resulta razonable la aplicación del anticipo para el presente proceso de contratación.

Ante lo expuesto, la Convocante considera justificada la razón para el No otorgamiento del anticipo en algún porcentaje establecido en la norma, para el presente proceso de contratación, ajustándose a los requerimientos del Artículo 188 de la Ley Nº 7.050/23 PGN.

Sin otro particular y en espera de un favorable despacho, hago propicia la ocasión para expresar mi más distinguida consideración.

UOC - SEN

Lic. Reinaldo Maciel
Director de la UOC
Secretaría de Emergencia Nacional

Fulgencio R. Moreno 897 y Parapiti
www.sen.gov.py
Teléfonos (+595 21) 440-997/8
/Secretaría de Emergencia Nacional Paraguay
Fax: (+595 21) 443-415
@senparaguay